



**ORDENANZA No 033 / 85**

**Art. 1º - DISPONESE la construcción de cunetas de hormigón en Las Varillas en las siguientes calles:**

- SAN MARTIN: entre Mendoza y Suipacha.-  
 GENERAL ROCA: entre San Juan e Ituzáingo.-  
 MENDOZA: entre San Lorenzo y Belgrano; Belgrano y M.A.Luque; M.A. Luque y San Martín.-  
 SAN JUAN: entre San Martín y Gral. Roca; Gral. Roca y V.Sarsfield.  
 L.N.ALEM: entre V.Sarsfield y Chacabuco; Chacabuco y R.J.Cárcano; R.J.Cárcano y La Rioja; La Rioja y L.Lugones; L.Lugones y Sta. Rosa; Sta. Rosa y Paraguay.-  
 CHACABUCO: entre L.N.Alem y D. Montoya.-  
 R.J.CARCANO: entre L.N.Alem y D.Montoya.-  
 LA RIOJA: entre L.N.Alem y D. Montoya.-  
 L.LUGONES: entre L.N.Alem y D. Montoya; D.Montoya e Italia; Italia y R.S.Peña; R.S.Peña y Avellaneda.-  
 SANTA ROSA: entre L.N.Alem y D.Montoya; D.Montoya e Italia; Italia y R.S.Peña y Avellaneda.-  
 PARAGUAY: entre D.Montoya e Italia; Italia R.S.Peña.-  
 ALVEAR: de una sola mano entre D.Montoya e Italia; Italia y R.S. Peña.-  
 ITALIA: entre Alvear y Paraguay; Paraguay y Sta. Rosa; Sta. Rosa y L.Lugones; L.Lugones y La Rioja.-  
 R.S.PEÑA: entre Alvear y Paraguay; Paraguay y Sta. Rosa; Sta. Rosa y L.Lugones; L.Lugones y La Rioja.-  
 9 DE JULIO: entre Bombero Cuggino y Brasil.-  
 GRAL. PAZ: entre R.Gutierrez y Bombero Cuggino; Bombero Cuggino y Brasil.-  
 R. GUTIERREZ: entre 9 de Julio y Gral. Paz; Gral. Paz y Mitre.-  
 BOMBERO CUGGINO: entre 9 de Julio y Gral. Paz; Gral.Paz y Mitre.-  
 BRASIL: entre 9 de Julio y Gral. Paz; Gral. Paz y Mitre.-  
 ANTARTIDA: entre Entre Rios y Las Heras.-  
 LINIERS: entre Sgto. Cabral y Alte. Brown; Alte. Brown y Entre Rios; Entre Rios y Las Heras.-  
 V.L.Y PLANES: entre Sgto. Cabral y Alte. Brown; Alte. Brown y Entre Rios; Entre Rios y Las Heras.-  
 ENTRE RIOS: entre Liniers y V.L.y Planes.-  
 ALTE.BROWN: entre Liniers y V.L. y Planes.-  
 TUCUMAN: entre Antartida y Liniers; Liniers y V.L.y Planes; V.L.y Planes y Chaco; Chaco y Colón.-  
 ALBERDI: entre Chaco y Colón.-  
 LINIERS: entre Independencia y Alberdi; Alberdi y Tucumán; Tucumán y Sgto. Cabral.-  
 V.L.Y PLANES: entre Independencia y Alberdi; Alberdi y Tucumán; Tucumán y Sgto. Cabral.-  
 CHACO: entre Independencia y Alberdi; Alberdi y Tucumán; Tucumán y Sgto. Cabral.-  
 COLON: entre Independencia y Alberdi; Alberdi y Tucumán; Tucumán y Sgto. Cabral.-  
 PJE. BOLIVAR: entre Alberdi e Independencia.-  
 PJE. SUCRE: entre Sgto. Cabral y Tucumán.-  
 MARIANO MORENO: entre Malvinas y Reconquista; Reconquista y J.J.Passo.-  
 DEAN FUNES: entre Malvinas y Reconquista; Reconquista y J.J.Passo.-  
 PJE. RIO NEGRO: entre Malvinas y Reconquista; Reconquista y J.J. Passo.-  
 MAIPU: entre J.J.Passo y Formosa; Formosa y América.-  
 PJE. INT. SCLAVERANO: entre M.Moreno y Dean Funes.-  
 RECONQUISTA: entre Maipú y Dear Funes; Dean Funes y M.Moreno; M.Moreno e Independencia.-  
 M.A LUQUE: entre Mendoza y Suipacha.-



PJE. INT. VISCONTI: entre Independencia y M. Moreno; M. Moreno y Dean Funes.-

J.J. PASSO: entre Maipú y D. Funes; D. Funes y M. Moreno; M. Moreno e Independencia.-

Art. 20 - La obra cuya realización se dispone por la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración Municipal con la maquinaria y elementos con que cuenta la Comuna y/o aquellos que puede contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme las disposiciones vigentes en la materia.-

Art. 30 - La obra dispuesta por esta Ordenanza se efectuará y registrá en las calles que correspondiere en cuanto al estudio de desagües pluviales por la documentación técnico-legal (Planimetría, Pliegos, Memoria Descriptiva, etc.) que fuera confeccionada para la obra de pavimentación urbana dispuesta por Ordenanza 4/75, y su ampliación, que se aprueba en esta Ordenanza.

Art. 40 - La Municipalidad cobrará a los frentistas beneficiarios de la obra el valor de la misma, incluidas las bocacalles, de las siguientes formas:

- a. Contado: con el 6% de descuento.-
- b. Financiado: hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas cuyo monto deberá ser igual a una unidad métrica fijar y cuyo monto se determinará por la actualización mensual dispuesta según el art. 60 de la presente Ordenanza. La cuota mínima mensual no deberá ser menor al equivalente al valor de un metro de cuneta de hormigón.-

Art. 50 - A los frentistas que acrediten haber abonado total o parcialmente la obra de pavimentación dispuesta por Ordenanza 4/75 de esta Municipalidad, se les aplicará la conversión métrica de lo efectivizado a la deuda o crédito por la presente obra. La fórmula aplicable al caso es la siguiente: 1 m<sup>2</sup>. de pavimento igual 1 m. lineal de cuneta de hormigón.-

Art. 60 - EL D.E. a través de la oficina técnica respectiva y mediante Decreto actualizará mensualmente el costo de cada metro de cuneta de hormigón, para luego proceder a determinar lo que le corresponderá abonar a cada frentista, conforme lo dispuesto en el art. 40.-

Art. 70 - Los pagos de las cuotas mensuales deberán efectuarse en el lugar y forma que establezca el D.E.- Los frentistas deberán mensualmente requerir de la Municipalidad la liquidación respectiva y los pagos deberán realizarse entre los días uno y quince de los meses posteriores a la determinación de cada cuota conforme el art. 40.-

Art. 80 - Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente se aplicarán las disposiciones del art. 26 y subsiguientes de la O.G.I. Nº 22/84. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgarán de pleno derecho al D.E. la facultad de cobrar por vía judicial, sin interpolación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda con más la actualización e intereses dispuestos en el párrafo anterior.-

Art. 90 - Fijase como plazo de ejecución el de la presente obra el de 40 días



**Art. 100** - Convalidase las obras de este tipo realizadas recientemente y las realizadas por la administración comunal anterior y que comprenden las siguientes calles:

CURA BROCHERO: entre M.A. Luque y Belgrano; Belgrano y San Lorenzo; San Lorenzo y Buenos Aires.-  
 H. IRIGOYEN: entre Belgrano y San Lorenzo; San Lorenzo y Buenos Aires; Buenos Aires y Corrientes; Corrientes y Uspallata.-  
 USPALLATA: entre Cura Brochero e H. Irigoyen; H. Irigoyen y Guemes.-  
 CORRIENTES: entre Cura Brochero e H. Irigoyen; H. Irigoyen y Guemes.-  
 BUENOS AIRES: entre Cura Brochero e H. Irigoyen; H. Irigoyen y Guemes.-  
 SAN LORENZO: entre Cura Brochero e H. Irigoyen; H. Irigoyen y Guemes.-  
 ALBERDI: entre Antártida y Liniers; Liniers y V.L. y Planes; V.L. y Planes y Chaco.-  
 AVELLANEDA: entre L. Lugones y Sta. Rosa; Sta. Rosa y Paraguay; Paraguay y Brasil.-  
 D. MONTOYA: entre Sta. Rosa y Paraguay; Paraguay y Alvear.-  
 PARAGUAY: entre L.N. Alem y D. Montoya; R.S. Peña y Avellaneda.-  
 SAN LORENZO: entre Cura Brochero y Mendoza.-  
 BELGRANO: entre Cura Brochero y Mendoza.-  
 M.A. LUQUE: entre Cura Brochero y Mendoza.

Los frentistas y/o beneficiarios de estas obras deberán dar cumplimiento, en lo aplicable a esta Ordenanza.-

**Art. 110** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



*Juan Pablo Ruinsky*  
 JUAN PABLO RUINSKY  
 PRESIDENTE